

VISTO:

Que la Municipalidad de Villa General Belgrano se rige por la Ley 8102 la cual faculta al Departamento Ejecutivo previo estudio y sanción de ordenanzas generales, (tarifarias – impositivas) y particulares a la aplicación y creación de recursos los que serán destinados a obras de infraestructura y adquisición de nuevo equipamiento... y

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza General Impositiva, regula el hecho imponible y la base de aplicación de impuestos sobre las obras privadas que se construyan y realicen dentro del ejido municipal;

Que analizado por especialistas técnicos en la materia, consideran conveniente modificar parcialmente el cobro de los derechos y aranceles de infraestructura;

Que la Municipalidad de Villa General Belgrano es una Localidad con una estimulante inversión por parte de empresas y/o ciudadanos locales y de otros puntos del país;

Que en la actualidad los recursos por los derechos municipales de aprobación de planos no es acorde a la cantidad y calidad de las construcciones que se aprueban y visan por parte del departamento ejecutivo; a la demanda de los servicios que estas generan, al impacto ambiental paisajístico y social que las construcciones producen por:

- ✓ deforestación*
- ✓ producción de residuos, escombros*
- ✓ aumento de la población mientras duran las obras por la incorporación de mano de obra ajena a la localidad*
- ✓ aumento de la demanda habitacional*
- ✓ aumento de los recursos humanos municipales para los respectivos controles*

Que se analizaron ambas consideraciones, la vigente y el reciente Proyecto de Ordenanza que se elevara al Honorable Concejo Deliberante, es por ello que

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) Modifíquese el Artículo 34 del Título XII de la Ordenanza Tarifaria vigente el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 34) Determínese que los derechos, visación, estudios de planos y documentación deberán calcularse de acuerdo al siguiente detalle:

✓ A.- Por visación previa de proyecto:

1) Viviendas unifamiliares hasta 100 m2	\$ 20.-
2) Viviendas unifamiliares desde 101 m2 hasta 200 m2	\$ 50.-
3) Viviendas unifamiliares desde 201 m2 hasta 300 m2	\$ 100.-
4) Viviendas unifamiliares de más de 300m2	\$ 200.-
5) Comerciales hasta 100m2	\$200.-
6) Comerciales desde 101 m2 hasta 200m2	\$300.-
7) Comerciales desde 201 m2 hasta 300m2	\$400.-
8) Comerciales de más de 300 m2	\$500.-

✓ B.- Por Construcción de Obras Nuevas

1) Viviendas unifamiliares de hasta 200 m2 inclusive	\$ 2.00 por m2 cubierto
2) viviendas unifamiliares desde 201 m2 hasta 300 m2	\$18.50 por m2 excedente de 201m2
3) Viviendas unifamiliares de más de 301 m2	\$37.00 por m2 excedente de 301m2

EJEMPLO A CONSIDERAR AL MOMENTO DE TARIFAR EL PUNTO “B” DE LA PRESENTE ORDENANZA:

PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE 310 M2

<i>Los primeros 200 m2 se considerarán a</i>	\$ 2.00	<i>el m2 :</i>	subtotal.....	\$ 400.-
<i>Los 100 m2 subsiguientes se considerarán a</i>	\$ 18.50	<i>el m2:</i>	subtotal	\$1850.-
<i>Los 10 m2 subsiguientes se considerará a</i>	\$ 37.00	<i>el m2:</i>	subtotal	\$ 370.-
				TOTAL:\$ 2620.-

✓ **C.- Por Construcción de nuevas obras con DESTINO COMERCIAL**

Oficinas / Locales Comerciales/ Oficinas y Comercios en planta baja /Oficinas y Comercios de dos Plantas /Oficinas y Comercios de dos Planta más Ático/ Galerías Comerciales de un solo nivel/ Galerías comerciales de dos niveles / Galerías Comerciales de dos niveles más ático/ Bancos/ Instituciones Financieras// Locales adaptados/ Restaurantes/ Confiterías/ Bares Locales Bailables/ Estaciones de Servicio/ Emprendimientos Turísticos

1) Obras comerciales hasta 100m2	\$ 28.- por m2 de construcción
2)Obras comerciales desde 101 a 200 m2	\$37.- por m2 excedente de 100m2
3)Obras comerciales desde 201 a 300 m2	\$46.-por m2 excedente de 200 m2
4)Más de 300 m2	\$55.- por m2 excedente de 300 m2

D.-Por relevamiento de obras existentes , hasta el 31 de Diciembre de 2007, se mantendrán los aranceles vigentes en la Ordenanza 1410 / 06 (Art. 34 del Título XII).A partir del 1° de Enero del 2008 regirán los siguientes valores:

-
- 1) ***Viviendas unifamiliares hasta 200 m2 inclusive.....\$ 3.00.-
Por metro2 cubierto.***
- 2) ***Viviendas unifamiliares de 201 hasta 300 mts..... \$ 20.00.-
por metro2 excedente de construcción.***
- 3) ***Viviendas unifamiliares de más de 301 mt2.....\$ 41.00.-
por metro2 excedente de construcción.***
- 4) ***Obras comerciales hasta 100 mts2\$ 34.00.- por m2 de construcción.***
- 5) ***Obras comerciales por cada metro excedente de 100 m2 hasta 200 m2:
\$ 45.00.-.***
- 6) ***Obras Comerciales: por cada metro excedente de 200 m2 hasta 300 m2:
\$55.00.-.***
- 7) ***Obras Comerciales: por cada metro excedente desde 300 m2 : \$ 66.00.-***

Cines Teatros Auditorios Centros Turísticos Recreativos:

\$ 14.00 POR M2 S/ LÍMIITE

COCHERAS/GUARDACOCHESES:***con cerramientos de mampostería y techos de H° armado:******Aplicar el 50% del Valor Comercial (punto C)-*****Galpones y Tinglados: *Para depósitos y talleres \$ 7.00 por m2*****Edificios Educativos /Sanatorios /Hospitales *\$ 14 00 el m2******D.-Por ampliación o relevamiento de viviendas unifamiliar social sin destino comercial cuya superficie total entre lo construido y por construir no sea mayor de 70 m2, quedarán exentos de los valores establecidos, sujeto a consideración de HCD previo informe del Departamento de Obras Públicas*****E.-Por aprobación de Planos de mensura y subdivisión, se abonarán la suma de:**

<i>Hasta (5) parcelas, por cada una.....</i>	<i>\$ 150.00</i>
<i>De (5) a (10) parcelas, por cada una.....</i>	<i>..\$ 500.00</i>
<i>De (10) a (50) parcela, por cada una.....</i>	<i>\$1000.00</i>
<i>Más de (50) parcelas, cada una</i>	<i>\$2000.00</i>

G.- Por aprobación de Planos de unión de dos (2) o más parcelas.....\$ 150.00***H.-Por aprobación de Planos de Mensura.....\$ 100.00******I.- Por trámites no previstos específicamente.....\$ 50.00******J) Por cada copia excedente de Plano aprobado.....\$ 20.00***

Art. 2) Lo recaudado en concepto de contribuciones de servicios relativos a la construcción de obras privadas será destinado a obras de infraestructura y adquisición de nuevo equipamiento.

Art. 3) Crease partida específica para el ingreso de los montos recaudados que deriven de la aplicación de la presente Ordenanza.-

Art.4º) ELÉVESE, copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-----

Art.5º) COMUNÍQUESE, Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los Doce (12) días del mes de Octubre de 2007.-----

Ordenanza N° 1432 / 07.-

Folios N° 01149/01150/01151/01152/01153/01154.-

-J.F./a.s.